



0000001



PC
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA BYB SIGLO OUTSOURCING
ECUADOR BYBSIGEC COMPAÑÍA LIMITADA

09 DE JUNIO DEL 2014

USD. \$ 10.000,00

QUITO A, 09 DE JUNIO DEL 2014



0000002

RAZÓN:
FACTURA No.:
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC
COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA:

OTORGADA EL 09 DE JUNIO DEL 2014

OTORGADA POR:

BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR
BYBSIGEC COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGANTE

OBJETO:

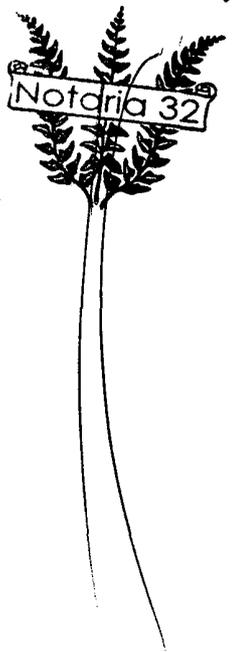
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.

CUANTÍA:

USD. \$ 10.000,00

DI: 03 COPIAS

PC



0000003

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR
BYBSIGEC COMPAÑÍA LIMITADA**

**CUANTÍA:
USD. \$ 10.000,00**

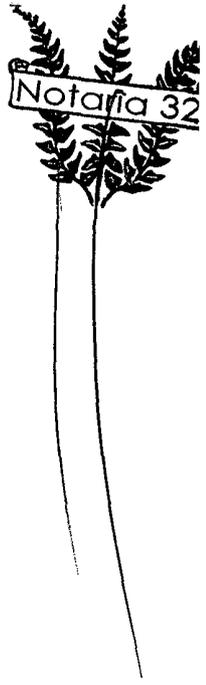
DI: 3... COPIAS

PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE ESPINOSA, ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE Y JUAN CARLOS BUSTAMANTE CALISTO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN EN CALIDAD DE

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE COMPAÑÍA LIMITADA, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACEZ Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE MAYOR CUANTÍA UNA DE LA QUE APAREZCA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC COMPAÑÍA LIMITADA **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: LOS DOCTORES JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE ESPINOSA, ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE Y JUAN CARLOS BUSTAMANTE CALISTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE COMPAÑÍA LIMITADA,



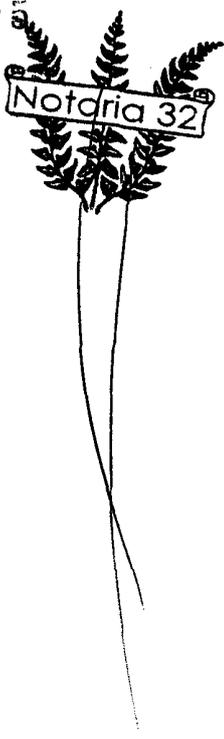
CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON TODOS ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN QUITO Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, COMO EN EFECTO FUNDAN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ **BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC CIA. LTDA.**, MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN ASIMISMO QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **TERCERA.- ESTATUTOS:** LA COMPAÑÍA **BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC COMPAÑÍA LIMITADA**, QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE REGISTRÁ POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: ESTATUTOS: **CAPITULO PRIMERO, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO UNO (1).- NATURALEZA Y DENOMINACION: BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC COMPAÑÍA LIMITADA**, ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA EN EL ECUADOR, QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO "LA COMPAÑÍA". LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES INDIVIDUALES. **ARTÍCULO DOS (2).- DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA SU SEDE ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS Y PLANTAS INDUSTRIALES

EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO **TRES (3)**.- **OBJETO:** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA FISCAL. CONSTITUYEN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL A) REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES; B) PREPARACIÓN O AUDITORÍA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS; C) EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS; D) PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; E) ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ENTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS. ARTÍCULO **CUATRO (4)**.- **MEDIOS:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RAZONABLEMENTE LE FUEREN NECESARIOS O APROPIADOS. EN PARTICULAR, PARA TAL REALIZACIÓN LA COMPAÑÍA PODRÁ: (A) EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD. (B) DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES O TIENDAN AL DESARROLLO Y DESENVOLVIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. (C) INTERVENIR O PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE OFERTAS, CONCURSOS PRIVADOS DE PRECIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PERMITIDA POR LA LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

0000005

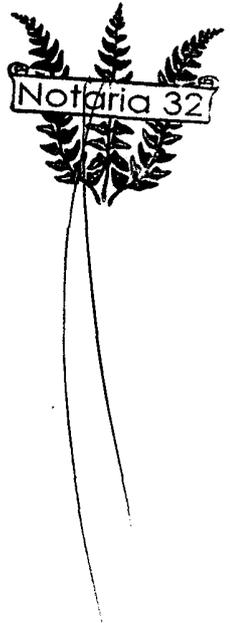
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32



(D) LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL, POR CUENTA PROPIA O CONJUNTAMENTE CON LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL MODO Y FORMA QUE SE REQUIERA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES APLICABLES Y LOS REGLAMENTOS QUE TENGAN VALIDEZ LEGAL EN EL ECUADOR. (E) LA COMPAÑÍA SOLICITARÁ Y OBTENDRÁ TODAS LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS QUE SEAN NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EJECUTAR NI CELEBRAR OTROS ACTOS O CONTRATOS DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL, SALVO LOS QUE OCASIONAL O AISLADAMENTE PUDIERAN REALIZARSE CON FINES DE INVERSIÓN, DE INVESTIGACIÓN O DE EXPERIMENTACIÓN, O COMO CONTRIBUCIONES RAZONABLES DE ORDEN CÍVICO O DE CARÁCTER SOCIAL. ARTÍCULO **CINCO (5).- PLAZO Y DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE SU ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. VENCIDO ESTE PLAZO LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO A MENOS QUE LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE EFECTO, O EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DECIDIEREN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO, PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO **SEIS (6).- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. DE IGUAL MANERA LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO DE

DURACIÓN, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA SE PROCEDERÁ CON SUJECCIÓN A LA LEY. **CAPITULO SEGUNDO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SIETE (7).**- EL CAPITAL SOCIAL ES DE **Diez mil dólares de los Estados Unidos de América** (US \$ 10.000,00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000) PARTICIPACIONES INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA. **ARTÍCULO OCHO (8).- CERTIFICADOS.**- LAS PARTICIPACIONES CONSTARÁN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NUMERADOS Y NO NEGOCIABLES QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO TERCERO, ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION ARTÍCULO NUEVE (9).- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIEZ (10).- COMPOSICION.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO O DE SUS MANDATARIOS O REPRESENTANTES REUNIDOS CON EL QUÓRUM LEGAL Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO ONCE (11).- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) EJERCER SUS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS ATRIBUYEN A SU COMPETENCIA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS. C) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SI LOS HUBIERA Y



SEÑALARLES SUELDOS, HONORARIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE REMUNERACIÓN; D) CONOCER EL ESTADO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE LA GERENCIA GENERAL Y EXIGIR INFORMES A CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA ; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA; F) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN EXCEDA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25.000,00). ARTÍCULO **DOCE (12).**- **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UNA VEZ AL AÑO, LA QUE DEBERÁ REUNIRSE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS : A) CONOCER EL INFORME QUE LE SERÁ PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO LOS BALANCES Y ANEXOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO B) RESOLVER RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA FORMACIÓN DE FONDO DE RESERVA, SEGÚN EL PROYECTO QUE LE SERÁ PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO **TRECE (13).**- **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁN CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

CUANDO CONSIDEREN NECESARIO Y/O CONVENIENTE, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR ESCRITO LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

ARTÍCULO CATORCE (14).- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIRSE Y DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR LA PRENSA, DE CONFORMIDAD CON LA PERTINENTE DISPOSICIÓN LEGAL Y POR CARTA DIRIGIDA A CADA SOCIO, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN. EN TODO LO QUE HACE RELACIÓN AL QUÓRUM EXIGIDO EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS, LOS TRÁMITES A SEGUIRSE Y LOS REQUISITOS A CUMPLIRSE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.

ARTÍCULO QUINCE (15).- MAYORIA.- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA.

ARTÍCULO DIECISEIS (16).- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, INCLUIDO ESPECIALMENTE LA MODIFICACIÓN EN LOS ARTÍCULOS SOBRE MAYORÍAS ESPECIALES DEBERÁ ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO MÁS DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.



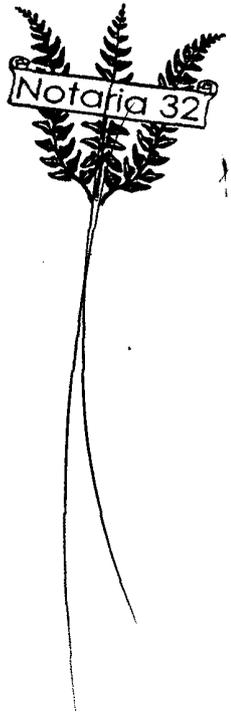
EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE PARA LOS EFECTOS INDICADOS, CON LOS SOCIOS PRESENTES, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS POR EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO REPRESENTADO EN ELLA. TODO LO INDICADO, SIN PERJUICIO DE EXIGENCIAS DE QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES QUE, PARA DETERMINADOS CASOS, TALES COMO LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, ESTABLEZCA LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTA ESPECIE DE SOCIEDADES. ARTÍCULO **DIECISIETE (17).- REPRESENTACION.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN SOCIO PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL SUFICIENTES PARA EL EFECTO. SI LA CARTA PODER O EL PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTA AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. ARTÍCULO **DIECIOCHO (18).- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ENTENDERSE CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL

SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN O RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO O INSTRUIDO POR SU MANDANTE.

ARTÍCULO DIECINUEVE (19).- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- DE ENCONTRARSE PRESENTE EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR ÉL. EN SU AUSENCIA, LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR UN PRESIDENTE AD-HOC, ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL.

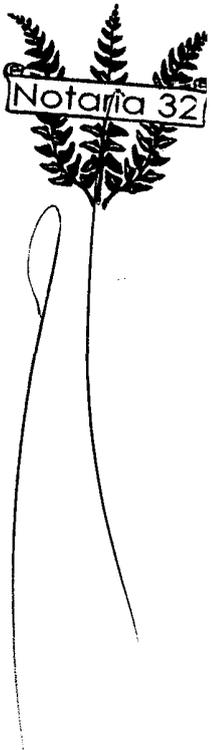
DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO VEINTE (20).- EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y PRESIDIRÁ TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. EL PRESIDENTE DURARÁ DOS (2) AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL DOCTOR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE ESPINOSA EJERCERÁ EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CONFORME LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES CONCEDIDOS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO VEINTE Y UNO (21).- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO; C) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN EL CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, PARA QUE ELIJA A LA PERSONA QUE, DEFINITIVAMENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL CESANTE; D) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS



DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL PRESIDENTE EXCEDAN DICHO MONTO, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL PRESIDENTE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE IMPONEN Y RECONOCEN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **DE LA GERENCIA GENERAL ARTÍCULO VEINTE Y DOS (22).- EL GERENTE GENERAL.-** LA GERENCIA GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA, QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LA MISMA SUBROGACIÓN SE OPERARÁ EN EL CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, PERO EN ESTE SUPUESTO, EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA QUE PROCEDA A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEFINITIVO, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE CESANTE. EL DOCTOR JUAN CARLOS BUSTAMANTE CALISTO EJERCERÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONFORME LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES CONCEDIDOS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES (23).- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) USAR EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; C)

ESCOGER LIBREMENTE EL PERSONAL DE TRABAJADORES, CONTRATAR CON ELLOS, DETERMINAR SU NÚMERO, FIJARLE EL GÉNERO DE TRABAJO Y SU REMUNERACIÓN Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO, OBRANDO SIEMPRE CON SUJECIÓN A LA LEY D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN CASO DE AUSENCIA E IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, PARA QUE ELIJA A LA PERSONA QUE HABRÁ DE EJERCER LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE CESANTE E) NEGOCIAR , CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; F) DE MANERA ESPECIAL, PODRÁ OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25.000). EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN DICHO MONTO, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADICIONALMENTE, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS, PODRÁ ADQUIRIR PARA LA SOCIEDAD Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES A CUALQUIER TÍTULO Y POR CUALQUIER MODO Y CONSTITUIR SOBRE LOS BIENES SOCIALES HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE GRAVÁMENES, DAR Y RECIBIR DINERO A MUTUO, SUSCRIBIR Y GESTIONAR PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, FIRMAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ABALIZAR, PROTESTAR, PAGAR, CANCELAR, TENER, ETC., CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS; Y EN GENERAL, TÍTULOS DE CRÉDITO Y DEMÁS

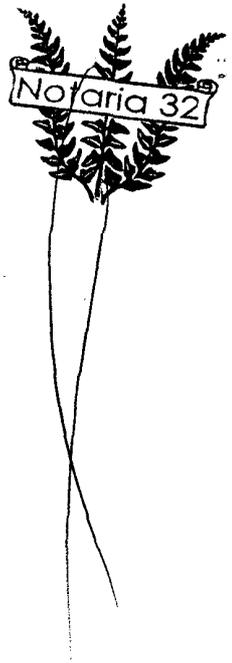


000009

INSTRUMENTOS Y PAPELES NEGOCIABLES, ASÍ COMO CUALQUIER MEDIO DE PAGO; PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO Y PARA NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE ELLA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTATUTOS; EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO, DENTRO DE LOS LIMITES ANTES SEÑALADOS DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y DE LAS ESPECIALES DETERMINADAS EN LOS CINCO NUMERALES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE; G) LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR MEDIO DE LOS EMPLEADOS QUE DESIGNE; H) RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES, DINERO Y ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA ; I) ORGANIZAR LAS OFICINAS Y DIRIGIR LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTUVIEREN A SU CARGO; J) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS; K) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; I) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; M) ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LOS INVENTARIOS Y BALANCES ANUALES DE LA COMPAÑÍA CON LAS CUENTAS GENERALES RESPECTIVAS; N) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES SE HAGAN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE; O) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA GENERAL Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO Y POR DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CAPITULO CUARTO, DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES.
ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO (24).- COMISION DE VIGILANCIA: LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, CUANDO EL NÚMERO DE SOCIOS EXCEDA DIEZ, LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DESIGNAR SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR, DE ACUERDO CON LA LEY, SUS FUNCIONES. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO (25).- LIQUIDADOR.-** SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. **CAPITULO QUINTO, DISPOSICIONES VARIAS.** **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS (26).- EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE (27).- BALANCES.-** LOS BALANCES DEBERÁN SER SOMETIDOS ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL BALANCE GENERAL Y ES ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y LA MEMORIA DEL ADMINISTRADOR ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y ESTUDIO, POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS ANTES DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBA CONOCERLAS Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO (28).- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ASCIENDA, POR LO MENOS, AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE (29).- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁ DECIDIR LA



0000010

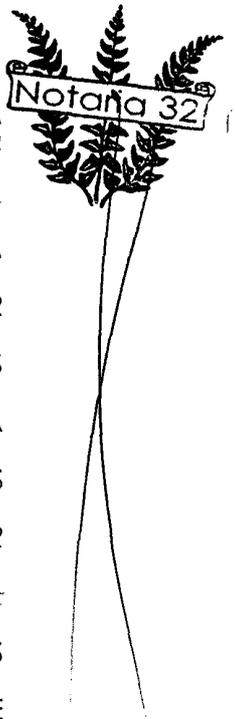
FORMACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, PUDIENDO DESTINAR PARA EL EFECTO, UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS ANUALES DISTRIBUIBLES, O LA TOTALIDAD DE ELLAS. PARA DESTINAR MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS A LA FORMACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES; EN CASO CONTRARIO, DEL SALDO DISTRIBUIBLE DE BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, POR LE MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO, QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TREINTA (30).- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO LO QUE NO ESTÁ PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE ESTARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES QUE SE ENCUENTREN EN VIGENCIA A LA FECHA EN QUE SE PERFECCIONE LEGALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **TREINTA Y UNO (31).- DECLARACIÓN JURAMENTADA** .- EXPRESAMENTE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN BAJO JURAMENTO ENCUENTRARSE DE ACUERDO CON EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECEN TRANSCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTATUTOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS SOCIOS. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL SOCIAL DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000) DIVIDIDO EN PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, DE

CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTES DETALLE: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	Participaciones
Bustamante y Bustamante Cia. Ltda.	US \$4.118	US \$ 4.118	41,18%	4.118
Juan Carlos Bustamante Calisto	US \$ 1.471	US \$ 1.471	14,71 %	1.471
José Rafael Bustamante Espinosa	US \$ 2.206	US \$ 2.206	22.06%	2.206
Roque Bernardo Bustamante Espinosa	US \$ 735	US \$ 735	7.35%	735
José María Bustamante Zaldumbide	US \$ 1470	US \$ 1.470	14.70%	1.470
TOTAL	US \$ 10.000	US \$10.000	100 %	10.000

ADEMÁS, LOS SOCIOS FUNDADORES TAMBIEN DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE COMPROMETEN A PAGAR EL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO, UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA Y QUE LO REALIZARÁN MEDIANTE UN DEPÓSITO EN NUMERARIO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA EN EL PAÍS.

QUINTA. - DECLARACIONES FINALES: EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA ACUERDAN A) AUTORIZAR A LA DOCTORA ALEXANDRA GÓMEZ TORRES PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ANTE EL REGISTRO MERCANTIL Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA. A ESTE FIN, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, SERVIRÁN DE SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE A LA DOCTORA ALEXANDRA GÓMEZ TORRES PARA LA REALIZACIÓN DE TODO EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN; B) AUTORIZAR A LA DOCTORA



0000011

ALEXANDRA GÓMEZ TORRES PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE LA RATIFICACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES QUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, HAYA REALIZADO LA DOCTORA ALEXANDRA GÓMEZ TORRES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO ASUMIR UNA DECISIÓN RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. _____
USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA ALEXANDRA GOMEZ TORRES, AFILIADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO CUATRO SIETE SEIS OCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


AL SEÑORA
NOTARIA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
C.C.: 1701791137

C.V.:

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Roque Bustamante Espinosa

ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA

C.C.: 170569522-7

C.V.: 002-0282

José María Bustamante Zaldumbide

JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE

C.C.: 170382471-2

C.V.: 006-0173

Juan Carlos Bustamante Calisto

JUAN CARLOS BUSTAMANTE CALISTO

C.C.: 1701620492

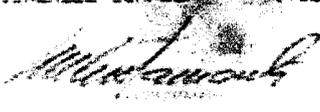
C.V.: 005-0017

LA NOTARIA
Gumil
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0300012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA- 170179113-7
 BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 25 NOVIEMBRE 1953
 036- 0323 08469 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953




ECUATORIANA***** V233411224
 CASADO MARIA D CRESPO
 SUPERIOR ABOGADO
 ROGUE BUSTAMANTE
 REBECA ESPINOSA
 QUITO
 22/04/2016
 REN 1012273



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

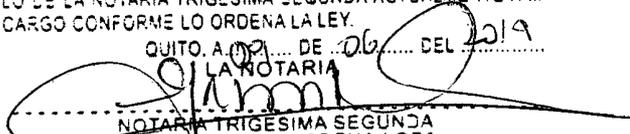
013
013 - 0033 **1701791137**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL

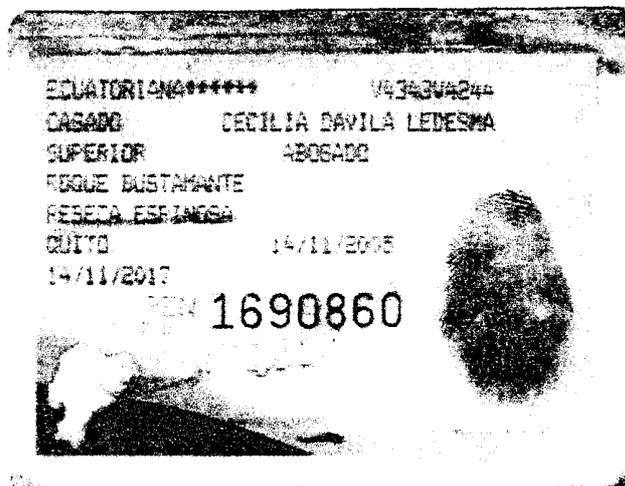
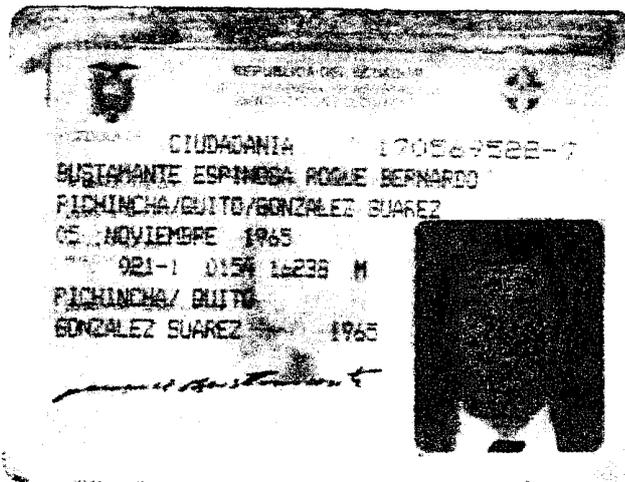
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMPAMBA	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	1
	<i>Fladerna p</i>	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
 DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA S
 UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO
 LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
 CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 02 DE 06 DEL 2014
 LA NOTARIA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705695227
CÉDULA

BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARRISQUITA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARO VERDADERO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNO (UNA) FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO DE CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE 06 DEL 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



0000013

CIUDADANO -
BUSTAMANTE ZALDUMBIDE JOSE MARIA
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ BLAZER
15 SEPTIEMBRE 1965
CITA 1808 18848
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ BLAZER 1965

Signature of the citizen



IDENTIFICACION *****
DIRECCION
SECCION
DICEB BUSTAMANTE
DIRECCION
QUITO
30/10/2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



006

006 - 0173

1703824712

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTAMANTE ZALDUMBIDE JOSE MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBAYA 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Signature of the President of the Jury
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO, QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...UNA... FOJA(S)
UTILIS; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A...09... DE...06... DEL 2014

Signature of the Notary
LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y C.E.I.

1701620492



CIUDADANÍA
BUSTAMANTE CALISTO
JUAN CARLOS
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 1943-11-14
ECUATORIANA
M
CASADO
BARBARA
FERNANDEZ S E

INSTRUCCION SUPERIOR
DR. JURISPRUDENCIA

BUSTAMANTE CARLOS
CALISTO LOLA

QUITO
2013-10-10
2023-10-10

J. L. Bustamante

V68884222

005
005 - 0017
 NUMERO DE CERTIFICADO
BUSTAMANTE CALISTO JUAN CARLOS

1701620492
 CEDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...*J.N.A.*... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A ...*09*... DE ...*06*... DEL ...*2014*...

[Signature]
 LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 QUITO - ECUADOR

560098

Notaria 32

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.

0000014-

Quito, 31 de marzo del 2010

Señor
Juan Carlos Bustamante Calisto
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período estatutario de cinco años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. La representación legal de la compañía la ejercen individual o conjuntamente el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía.

Las atribuciones y deberes inherentes al cargo para el cual ha sido elegido aparecen detallados tanto en la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto otorgado ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 22 de octubre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 17 de Diciembre de 1990, como en la escritura pública de Cambio de Denominación otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 17 de febrero de 1992.

Atentamente,

María Clara Bustamante Zaldumbide
Secretaria Ad-Hoc

Quito, 31 de marzo del 2010

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.**

Juan Carlos Bustamante Calisto
C.C. 170162049-2

Quito, 31 de marzo del 2010

Certifico que la firma del señor Juan Carlos Bustamante Calisto es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

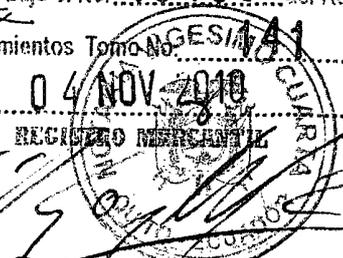
Con esta fecha queda inscrito el presente

María Clara Bustamante Zaldumbide
Secretaria Ad-Hoc

documento bajo el No. **13486** del Registr

de Nombramientos Tomo No. **GESIA 41**

Quito, a **04 NOV 2010**



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 NOV 2010

Dña. Lorena Ronda Marcial

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
UNIDAD SUCCEDENTE



0000015



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA.
REUNIDA EL 24 DE ABRIL DE 2014**

En la ciudad de Quito, a los 24 de Abril del dos mil catorce, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la intersección de las Avenidas Amazonas E4-69 y Patria, Edificio Cofiec, Piso 10, se reúnen los siguientes socios de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA.:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socios	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
- José Rafael Bustamante Espinosa	USD \$ 8,287.48	207,187
- Juan Carlos Bustamante Calisto	USD \$ 5,525.00	138,125
- José María Bustamante Zaldumbide	USD \$ 5,525.00	138,125
- Roque Bernardo Bustamante Espinosa	USD \$ 2,762,52	69,063
Total	USD \$ 22,100.00	552,500

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios, por los derechos que les asisten, resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y aprobar la participación de la Compañía en la Constitución de la Compañía BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC CIA. LTDA.

Se elige como Presidente de la Junta General de Socios, al doctor Juan Carlos Bustamante Calisto y como Secretaria Ad-Hoc, a la señora María Clara Bustamante Zaldumbide.

La Presidencia, luego de ratificar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre el punto del orden del día convenido, la Junta General de Socios, en forma unánime, adopta las siguientes resoluciones:

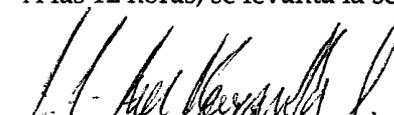
PUNTO UNO.- Conocer y aprobar la participación de la Compañía en la Constitución de la Compañía BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC CIA. LTDA.

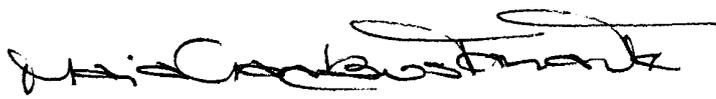
Toma la palabra el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, Dr. Juan Carlos Bustamante, quien comunica a la Junta General de Socios que existe la necesidad participar como socio fundador dentro del proceso de Constitución de la Compañía BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC CIA. LTDA. Adicionalmente, se pone en conocimiento de los Socios presentes que existe la necesidad de designar y autorizar al Dr. Juan Carlos Bustamante Calisto, para que a nombre de Bustamante & Bustamante suscriba los actos y contratos que se requieran para la ejecución del negocio.

Luego de un intercambio de opiniones, los presentes aprueban por unanimidad la propuesta presentada, y autorizan al Vicepresidente Ejecutivo para que a nombre de la Compañía realice todas las gestiones para realizar este proceso.

Por no haber más puntos a tratarse en el orden del día, la Junta General Extraordinaria de Socios, concede treinta minutos de receso para la redacción del Acta correspondiente. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes, conjuntamente con la Secretaria Ad-Hoc que certifica.

A las 12 horas, se levanta la sesión.

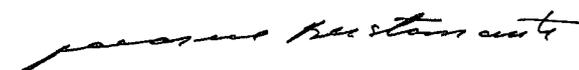

Juan Carlos Bustamante Calisto
Presidente de la Junta


María Clara Bustamante Zaldumbide
Secretaria Ad-Hoc de la Junta


José Rafael Bustamante Espinosa
Socio


Juan Carlos Bustamante Calisto
Socio


José María Bustamante Zaldumbide
Socio


Roque Bernardo Bustamante Espinosa
Socio



0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7646585
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711270403 GOMEZ TORRES ALEXANDRA MADELEINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646585

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2014 4:05:15 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA UTILIL (ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 09 DE 06 DEL 2014
LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: K9WUH2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC COMPAÑÍA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA
Gumil
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. ~~Gabriela~~ Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





0000017

TRÁMITE NÚMERO: 41439

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2411
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705695227	BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO	Quito	SOCIO	Casado
1790484793001	BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica
1701791137	BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado
1701620492	BUSTAMANTE CALISTO JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1703824712	BUSTAMANTE ZALDUMBIDE JOSE MARIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA



0000018

PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

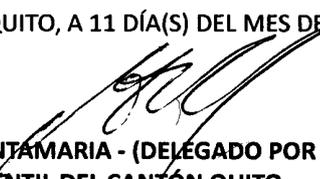
Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARE DE VILLARDEL

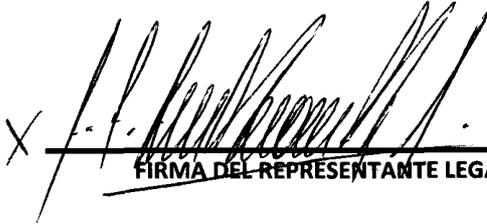


0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. PATRIA	NÚMERO: E4-41	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PATRIA	OFICINA No.: PISO 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: agomez@bustamante.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: scorral@bustamante.com.ec	
CELULAR: 0987744254	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Al lado del Banco Internacional			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Juan Carlos Bustamante Calisto			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170162049-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004212309
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/07/2014

No. de Control: 74456810-24
 Valor a pagar: 120.19
 Fecha de Vencimiento: 04/08/2014

Factura No. 001-006-004212309
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 17/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 744568-6 IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL BYC S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400744568 Cédula / R.U.C.: 1790368521001 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: N19 AV PATRIA E4-41 S1 501 AV AMAZONAS EDIF PATRIA CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 25 30-14-050-6875 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 44818-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/06/2014 Hasta: 14/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	181896.00	180932.00	964 kWh	93.36	

VALOR CONSUMO: 93.36
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 94.77
 SERV.ALUM.PUB: 9.00
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 9.00
TOTAL SE Y AP (1): 103.77

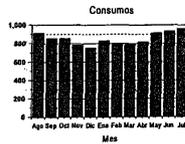
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

5102

29 JUL 2014

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 744568-6 Cédula / R.U.C.: 1790368521001
 IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL BYC S.A.
 No. de Control: 74456810-24
 Dirección servicio: N19 AV PATRIA E4-41 S1 501 AV AMAZONAS EDIF PATRIA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	11.32
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		16.42

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	103.77
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	16.42
TOTAL (1 + 2 + 3):	120.19

Pagar hasta: 04/08/2014

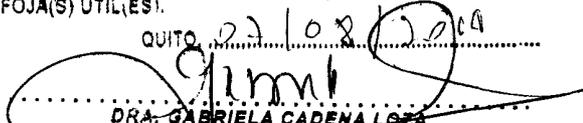
CAR ÚNICO OPNIO 003 08012014 10 57 43 LBDF6916/SA
 IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL 1000744568100 120.19
 **** FACTURA PAGADA ****

29 Jul 14
 11:10



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
FOJA(S) UTIL(ES):.....

QUITO, 22/08/2019



.....
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000021



CARTA CESIÓN DE DERECHOS

Quito, 10 de julio de 2014

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, María Kirina González-Artigas Bustamante, portadora de la cedula de ciudadanía No. 171506782-1, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL B Y C S.A., con RUC 1790368521001, autorizo a la Compañía BYB SIGLO OUTSOURCING ECUADOR BYBSIGEC CIA. LTDA. , por medio de su Gerente General y Representante Legal doctor Juan Carlos Bustamante Calisto, para que utilice y registre de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección: Av. Patria E4-41 S 1 501 y Av. Amazonas, Edificio Patria, piso 5, cuyo piso es de propiedad de mi Representada, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a nombre de la Compañía mencionada.

Atentamente,


María Kirina González-Artigas Bustamante
C.C. 171506782-1

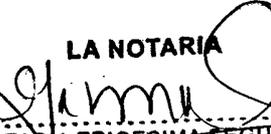
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

2014-17-01-32-D-

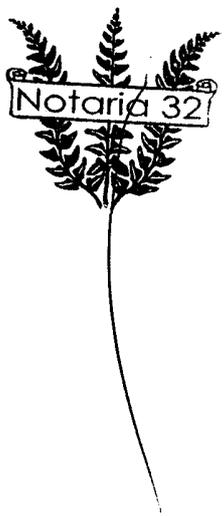
PC

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO **DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **MARIA KIRINA GONZALEZ ARTIGAS BUSTAMANTE**, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1715067821. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SUS FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DIJE QUE DICHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA.


María Kirina González-Artigas Bustamante
C.C. 171506782-1

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA DE CIUDADANIA

CÉDULA N.º 171506782-1

CIUDADANIA
GONZALEZ ARTIGAS BUSTAMANTE
MARIA JERMA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SEÑAL CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE V3343-7242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ARTIGAS LASSO RAMON S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE Z MARIA CLARA D

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-01-05

FECHA DE EXPIRACION
2022-01-05

Edmo Muñoz Barrezueta

Quito, 26 de Mayo del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): GONZALEZ ARTIGAS BUSTAMANTE MARIA JERMA

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171506782-1

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 70644

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A ... DE ... DEL ... 2014

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL BYC S.A.

Quito, 26 de diciembre de 2013



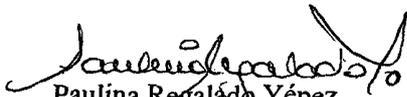
Señorita
MARIA KIRINA GONZALEZ ARTIGAS BUSTAMANTE
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL BYC S.A., celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, funciones que las desempeñará por el periodo estatutario de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Presidente. Usted reemplaza en sus funciones al Dr. Juan Carlos Bustamante Calisto.

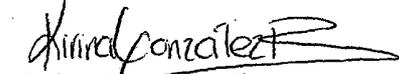
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo aparecen detallados en la escritura pública de constitución de la compañía IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL BYC S.A., otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 4 de abril de 1978, e inscrito el 23 de mayo del mismo año en el Registro Mercantil del mismo cantón y mediante escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos otorgada ante la Notaria Vigésima Cuarta de cantón Quito el 25 de junio del 2009, e inscrita el 8 de octubre del 2010 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Atentamente,

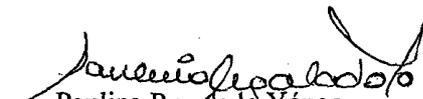

Paulina Regalado Yépez
Secretaria Ad-hoc

Quito, 26 de diciembre de 2013

Con esta fecha declaro aceptar el cargo de Presidente de la Compañía IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL BYC S.A.


Maria Kirina González Artigas Bustamante
C.C.: 171506782-1
Nacionalidad: Ecuatoriano

Certifico que la firma que antecede es la que utiliza la señorita Maria Kirina González Artigas Bustamante en todos sus actos públicos y privados.


Paulina Regalado Yépez
Secretaria Ad-hoc

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1388
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	591
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/12/2013
FECHA ACEPTACION:	26/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMBYCSA INMOBILIARIA & MERCANTIL BYC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1715067821	GONZALEZ ARTIGAS	PRESIDENTE	5 AÑOS
	BUSTAMANTE MARIA		
	KIRINA		

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 458 DEL 23/04/1978 NOT. 11 DEL 04/04/1978.- REF. CODF. EST. #RM 3329 DEL 08/10/2010 NOT. 24 DEL 25/06/2009.- T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

[Firma manuscrita]

DRA. MARIA VERONICA NARANJO LARREA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

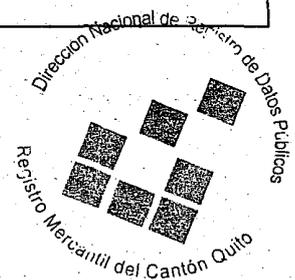
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 22 DE 01 DEL 2014.

[Firma manuscrita]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 30 DE 01 DEL 2014.

[Firma manuscrita]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



de Datos Públicos
Cantón Quito